



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, agosto once (11) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	JOSÉ ALEXANDER ALZATE TORO
DEMANDADO	JEISY JOHANA GARCÍA GIL
RADICADO:	05 615 40 03 001 2018 00229 00
INTERLOCUTORIO	1315
ASUNTO:	DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE TRÁMITE

Vencido el término del traslado de las excepciones propuestas, procede el Despacho en atención a lo dispuesto en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, a realizar el decreto de pruebas y fijar fecha y hora para evacuar las mismas.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

Documental: Téngase en su estricto valor probatorio, los documentos aportados con la presentación de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y siguientes del Código General del Proceso.

Testimonial: Se recibirán las declaraciones de los señores: EDISON HENAO, CELIA TORO Y CELINE ALZATE, los cuales desde ya se limitan a tres personas.

Interrogatorio de Parte: Se recibirá interrogatorio a la señora JEISY JOHANA GARCÍA GIL, demandada.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

Documental: Téngase en su estricto valor probatorio los documentos aportados con la proposición de excepciones de mérito de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y siguientes del Código General del Proceso.

Testimonial: No se decreta, por cuanto no cumple los preceptos del artículo 212 del C.G.P..

Interrogatorio de Parte: Se recibirá interrogatorio al señor JOSÉ ALEXANDER ALZATE TORO.

Con el fin de evacuar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, en la cual se evacuará la totalidad de las pruebas decretadas, se fija el día **6 de octubre de 2020 a las 10:00 am.**

Para lo anterior, se requiere a las partes, con el fin de que aporten, mínimo ocho (8) días antes de dicha fecha, los correos electrónicos por medio de los cuales se unirán a la diligencia en mención.

Por la secretaría del Despacho háganse las gestiones para agendar la audiencia virtual a través de la aplicación que dispuso el Consejo Superior de la Judicatura para estos efectos. Antes de la fecha de la audiencia, se les estará remitiendo vía correo electrónico el vínculo para el acceso a la sala de audiencia virtual.

Adviértase que la atención VIRTUAL de las audiencias conforme a las reglas establecidas por el Gobierno Nacional (Decreto 806 de 2020) y por el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PCSAJA20-11567 DE 2020) es la regla general de cara a la implementación de la justicia digital.

NOTIFÍQUESE


JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ
JUEZ

01E

<p>CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 081 fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el 14 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p> SECRETARIA</p>	
--	---